

**CONTRATO CENTA/FERTILIZANTES LG No. 17/2024**  
**"Servicio de Logística".**

**CONTRATO CENTA/FERTILIZANTES No.17/2024**  
**"SERVICIO DE LOGÍSTICA"**

Nosotros, ODETTE MARIE VARELA MILLA, de [REDACTED] años de edad, Ingeniera Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva, Interina y Ad Honorem, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] institución que en el transcurso y para los efectos del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN" y DEYSI BEATRIZ GARCÍA GALDÁMEZ, de [REDACTED] años de edad, Ingeniería Industrial, del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos manifestamos: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato CENTA/FERTILIZANTES No.17/2024 del proceso denominado "SERVICIO DE LOGÍSTICA", promovido por el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal y en los caracteres dichos convenimos en celebrar el siguiente contrato el cual se registrá de conformidad al Instructivo Regulatorio de las Adquisiciones y Contrataciones para Ejecutar el Proyecto de Importaciones y Comercialización de Fertilizantes en Apoyo a la Producción y Productividad Agrícola, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciias siguientes:

**I. OBJETO DEL CONTRATO**

Realizar la coordinación que implica la comercialización de productos y servicios de la Gerencia de Comercialización.

**II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

- Coordinar la logística, al equipo de trabajo y dar seguimiento a las actividades de procesamiento, almacenamiento, distribución y despachos de las líneas de productos.
- Velar por el abastecimiento, operación y resguardo de las bodegas de la Gerencia de Comercialización.
- Elaborar, revisar, consolidar y presentar a las unidades correspondientes los informes mensuales de inventario de las bodegas de la gerencia de comercialización.
- Dar seguimiento de indicadores clave de rendimiento (KPI) de logística para la toma de decisiones.
- Colaborar en la apertura de nuevas salas de venta y bodegas de la Gerencia, y velar porque ya las establecidas cuenten con las condiciones óptimas para resguardar los productos, solicitando con las instancias correspondientes el mantenimiento requerido.
- Apoyar en la elaboración y ejecución del plan de trabajo de la Gerencia de Comercialización.
- Dar seguimiento a las entregas por parte del proveedor en la bodega de AGROCENTA o en los diferentes puntos de entrega.
- Coordinar entregas de producto AGROCENTA en modalidad domicilio.

**CONTRATO CENTA/FERTILIZANTES LG No. 17/2024**  
**"Servicio de Logística".**

- Velar por el cumplimiento de normas de seguridad ocupacional y de la correcta adecuación de las bodegas AGROCENTA.
- Apoyar en las actividades que sean solicitadas por su jefe inmediato.
- Atender cualquier situación logística dentro de los procesos de comercialización.
- Brindar atención a clientes sobre la existencia de productos, precios y otra información que requieran relacionada al proyecto de fertilizantes.
- Dar cumplimiento al Manual de políticas y procedimientos de la Gerencia de Comercialización y a toda normativa aplicable de la Institución.

### III. LUGAR DEL SERVICIO

El servicio se prestará en la Estación Experimental San Andrés en el área de Bodega, en otras bodegas al interior del país que así lo requiera y de ser necesario apoyar en otras áreas que le indique el administrador del contrato, jefe inmediato o Gerente de Comercialización.

### IV. ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

El Contratante designa como Administradora del Contrato a [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien es empleada del CENTA. Dentro de sus funciones principales están: a) Ser el responsable por el CENTA en la ejecución y seguimiento del presente contrato; b) Elaborar y firmar las actas de recepción, adjuntando fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato; c) Dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UCP para el expediente de la Contratista, en original; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato; f) Llevar el control físico-financiero del contrato; g) Colaborar con la Contratista para la buena ejecución del servicio a entregar; h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales; i) Informar a la UCP sobre el incumplimiento, prórroga, órdenes de cambio o modificativas contractuales que sean necesarios pronunciarse o emitirse para el trámite respectivo; j) Emitir informe final sobre el desempeño de la Contratista; k) Ser el responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato y evaluar el desempeño de la Contratista.

### V. HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO

Los honorarios del servicio ascenderán a la suma de: CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,850.00); dicho precio está exento del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, según el Decreto Legislativo No. 426 de fecha 22/06/22. Los pagos serán realizados por el Contratante de forma mensual de la siguiente manera: SEIS CUOTAS por el monto de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$975.00) y serán pagados contra entrega de lo especificado en la Cláusula II OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, emitiendo factura de consumidor final a nombre de MAG-CENTA-BANDESAL-COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS, a la que se anexará acta de recepción del mes que se factura, firmada por la Administradora del Contrato y por la Contratista, para trámite del respectivo QUEDAN, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

**CONTRATO CENTA/FERTILIZANTES LG No. 17/2024**  
**"Servicio de Logística".**

**VI. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

El Contratante hace constar que el pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos financieros del Proyecto Importación y Comercialización de Fertilizantes en apoyo a la Producción y Productividad Agrícola.

**VII. PLAZO**

El plazo de vigencia del presente contrato será de seis meses a partir de la orden de inicio hasta el 30 de junio de 2024.

**VIII. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin más trámite.

**IX. CONFIDENCIALIDAD**

Toda información a la que la Contratista tuviese acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, para lo cual la Contratista se obliga a lo siguiente: a) Proteger la información en apropiada y con carácter confidencial; b) Utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligación conforme al presente contrato; y c) Reproducir la información confidencial sólo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este último a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El contratante se reserva el derecho de instruir a la Contratista de que la información será tratada con carácter confidencial.

**X. LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad que se ejerce sobre los resultados del servicio prestado por la Contratista, corresponderá al CENTA.

**XI. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato de servicios, tiene su fuente en el Presupuesto del año dos mil veinticuatro, con Financiamiento del Fondo contemplado dentro del proyecto "IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FERTILIZANTES EN APOYO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA"; así como la asignación de un espacio físico en la o las distintas oficinas de la institución.

**XII. INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE TRABAJO**

Ambas partes aceptan y declaran que por ser la naturaleza de este contrato, la de un contrato de servicio, no existe vínculo alguno de naturaleza laboral, entre el Contratante y la Contratista, en consecuencia no comprende pago de prestaciones laborales ni de seguridad y previsión social, ni de indemnizaciones al momento de su terminación por cualquier causa.

**XIII. GARANTÍAS**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar al contratante, en un plazo no mayor de quince días

**CONTRATO CENTA/FERTILIZANTES LG No. 17/2024**  
**"Servicio de Logística".**

hábiles contados a partir de la entrega del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$585.00), equivalente al diez por ciento del valor total del presente contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, con vigencia hasta el mes de agosto del año dos mil veinticuatro. Si no presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato, y se entenderá que la Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete al Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

**XIV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS**

Cuando el servicio mostrare deficiencias, ésta será señalada por el contratante en la nota de recibido de productos o informes de la Contratista, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra del Contratante y no fueran subsanados, serán resarcidos por la Contratista.

**XV. INCUMPLIMIENTO**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas de conformidad a la siguiente tabla: 1) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor del contrato; 2) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total del contrato; 3) Para los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total del contrato; y 4) Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si los hubiese.

**XVI. CADUCIDAD**

Además de las causales de caducidad, serán causales de extinción del presente contrato las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) Por revocación, y c) Cuando conforme a las disposiciones de este contrato y los Documentos Contractuales se haya brindado a satisfacción del Contratante el servicio dentro del plazo del presente contrato y se hayan efectuado los pagos correspondientes.

**XVII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA**

Los otorgantes de común acuerdo expresan que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo, presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del plazo, siempre y cuando concurra por lo menos una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito y fuerza mayor tal como establece la cláusula XXI de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el contratante emitirá la correspondiente Resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.

**CONTRATO CENTA/FERTILIZANTES LG No. 17/2024**  
**"Servicio de Logística".**

**XVIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) La requisición No.0052 de fecha 18/12/23, con sus Términos de Referencia; b) Certificación de la Asignación Presupuestaria de fecha 03/01/24; c) oferta técnica - económica presentada por la Contratista; d) Garantía; e) Resoluciones modificativas; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito, que al respecto considere convenientes a la Contratista, con sujeción a las cláusulas de este contrato y documentos que forman parte del mismo. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del Contrato.

**XX. MODIFICACIÓN UNILATERAL**

Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

**XXI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

**XXII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo establecido en la Ley común.

**XXIII. TERMINACIÓN BILATERAL**

Las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada la resolución.

**XXIV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se señalan como domicilio especial el de el distrito de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**XXV NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL CONTRATANTE":

**CONTRATO CENTA/FERTILIZANTES LG No. 17/2024**  
**"Servicio de Logística".**

a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, ubicada en kilómetro 33 ½ Carretera a Santa Ana; y, "LA CONTRATISTA", Deysi Beatriz García Galdámez, [REDACTED]

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en el distrito de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

EL CONTRATANTE



ODETTE MARIE VARELA MILLA  
Directora Ejecutiva Interina Adhonorem

LA CONTRATISTA



DEYSI BEATRIZ GARCÍA GALDÁMEZ



Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las ocho horas con diez minutos del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro. ANTE MÍ. MIRIAM ARACELY HENRIQUEZ MORENO, Notario, del domicilio de [REDACTED], COMPARECEN: ODETTE MARIE VARELA MILLA, de [REDACTED] años de edad, Ingeniera Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva, Interina y Ad Honorem del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará CONTRATANTE, y por una parte y por la otra DEYSI BEATRIZ GARCÍA GALDÁMEZ, de [REDACTED] de edad, Ingeniería Industrial, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] persona que no conozco pero además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior CONTRATO CENTA NÚMERO DIECISIETE/DOS MIL VEINTICUATRO DE SERVICIO DE LOGÍSTICA. Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el contrato que antecede, el cual está redactado en VEINTICINCO CLÁUSULAS, fechado este día en este lugar, escrito en tres hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, por medio de su Directora Ejecutiva ha contratado con la señora Deysi Beatriz García Galdámez. El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual será pagado por el contratante de conformidad a la cláusula V denominada Precio y Forma de Pago, con la legalización del contrato, factura de consumidor final y acta de recepción a satisfacción del CENTA firmada por la Administradora del Contrato y la Contratista. El plazo del contrato será contado a partir de la orden de inicio emitida por la administradora del contrato por escrito hasta el treinta de junio de dos mil veinticuatro. En la Cláusula Cuarta se nombra Administradora del Contrato, a [REDACTED]

número [REDACTED] quien es empleada del CENTA. La suscrita Notario DA FE: I) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora ODETTE MARIE VARELA MILLA por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en donde aparece publicado el Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS de fecha once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, constituyendo en su artículo uno al CENTA como una institución autónoma de derecho público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; asimismo, siendo la Junta Directiva del CENTA el Órgano Superior de la Institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Creación del CENTA, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de nombrar al Director Ejecutivo, de conformidad al artículo diez letra f), siendo una de las atribuciones del Director Ejecutivo administrar al CENTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciséis letra a), ambos artículos de la Ley de Creación del CENTA; b) Certificación de Acuerdo de Junta Directiva número dos mil seiscientos diecisiete- quinientos cincuenta y ocho pleca dos mil veintitrés, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, en el que la Junta Directiva del CENTA, acordó autorizar a la Directora Ejecutiva Interina y Ad honorem suscribir contratos de procesos de compra de los Proyectos Estratégicos de Utilidad Pública. II) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

